

Manizales, 04 de Agosto de 2022.

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES-CALDAS
SECRETARIA

REF: RESPUESTA SOLICITUD RETENCION SALARIOS VICTOR MANUEL VARGAS RICO C.C 10.267.932

RADICADO: 17001-40-03-009-2022-00430-00

DEMANDANTE: ALFONSO QUINTERO MONSALVE C.C 4.323.724

DEMANDADOS: VICTOR MANUEL VARGAS RICO C.C 10.267.932 Y LEIDY MARIANA RAMIREZ C.C 1.053.797.774

En atención al escrito allegado, en el que se oficia a la Compañía Manufacturera Manisol S.A para que proceda de conformidad al auto que decretó como medida cautelar, el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual, que perciba el señor **VICTOR MANUEL VARGAS RICO**, identificado con C.C 10.267.932, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

Actualmente existe una relación laboral entre Compañía Manufacturera Manisol S.A y el señor VICTOR MANUEL VARGAS RICO mediante un contrato individual de trabajo a término FIJO, que inicio el 30/10/2012, y finaliza el 30/10/2022 a la fecha se desempeña como PRODUCTION OPERATOR devengando un salario de \$ 1.030.171, mas destajo, el cual varia cada mes, pero es importante resaltar que actualmente se encuentra otro embargo en curso:

- Actualmente se le descuenta embargo del JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL, por un monto total de 10.240.000 con un porcentaje del 20%, con fecha del 16/09/2021
- Continúa después embargo de la Oficina de Ejecución Civil Municipal
- Continúa embargo del Juzgado 2 Civil Municipal

Se adjuntan oficios de los respectivos embargos

Por lo anteriormente expuesto, no se procederá hacer efectiva la orden impuesta respecto a la retención en proporción determinada en oficio de referencia, toda vez que ya hay otros embargos por delante y no se le puede embargar una porción



Bata

más frente a sus salarios. Igualmente, se le informa que el embargo de ustedes quedará pendiente de aplicación hasta tanto se extingan los mencionados.

Atentamente,



CAROLINA GARZÓN JARAMILLO
ABOGADA
COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

OFICIO No. 1279

Agosto 03 de 2022

Señor **Pagador Empresa**

“BATA COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.”

co.manisol@bata.com

manisol@bata.com

REF: Comunicación Embargo salario.

Rad. 17001-40-03-009-2022-00430-00

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que este Despacho decretó el EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe el codemandado **VÍCTOR MANUEL VARGAS RICO**, quien se identifica con la C.C. No. 10.267.932, como empleado de esa empresa, incluyendo todo lo que implique factor salarial; medida decretada dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor **ALFONSO QUINTERO MONSALVE**, con c.c. 4.323.724, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores **VÍCTOR MANUEL VARGAS RICO** identificado con c.c. 10.267.932 y **LEIDY MARIANA RAMÍREZ CÁRDENAS**, con C.C. No. 1.053.797.774

CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES: 170012041800

RADICADO: 17001-40-03-009-2022-00430-00

En su condición de pagador de la entidad empleadora, deberá informar por escrito al Juzgado:

Si la persona embargada-demandado, devenga salario en esa entidad.

De ser cierto: -Cual es la asignación mensual. – Si se le ha notificado con anterioridad otro embargo, en qué fecha, en qué proceso, por orden de qué autoridad. – Toda circunstancia legal que le impida el cumplimiento de ésta orden.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes del juzgado de Ejecución Civil, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que este despacho posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la ciudad y por cuenta del proceso aludido. El embargo subsistirá hasta la fecha en que se comunique la cancelación. La no contestación de éste oficio oportunamente o la no realización de los descuentos ordenados, le acarreará sanción - multa convertible en arresto y la obligación de



cancelar personal y directamente las sumas de dinero que indebidamente deje de descontar.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LA PARTE Y SU APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EFECTÚEN UNA REVISIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE OFICIO. DE ENCONTRAR ALGUNA ANOMALÍA DEBERÁN INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA INMEDIATA A FIN DE PROCEDER CON LA RESPECTIVA CORRECCIÓN.

Atentamente,

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Con copia a la apoderada de la parte ejecutante, Email:
jorgeuribe.abogado@gmail.com

Palacio de Justicia Fanny González Franco
Carrera 23 No 21-48 – Of. 805 - Teléfono 8879650 Ext. 11342 – 11343
Correo Institucional cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Móvil: 320 3748635



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PAGADOR:

MANISOL SA BATA

calle 9 4-61 tel 8931450, correo: manisol@bata.com.co

LA CIUDAD

ASUNTO COMUNICACIÓN EMBARGO

Oficio No 1173

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00338-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS SAS

NIT 900.507.957-5

DEMANDADO: VÍCTOR MANUEL VARGAS RICO

CC 10.267.932

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar la siguiente:

"El embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y el mismo porcentaje en caso que la vinculación sea a través de contrato de prestación de servicios, devengado por VÍCTOR MANUEL VARGAS RICO CC 10.267.932, al servicio de la Empresa MANISOL SA BATA de esta ciudad, ubicada en la calle 9 4-61 tel 8931450, correo: manisol@bata.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida se comunicará al pagador antes mencionado.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad en la cuenta DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A No 170012041800, ubicada en este PALACIO DE JUSTICIA piso 4º.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Pdo
29/06/2018
Jaramilla



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
CARRERA 23 NRO. 21-48 PISO 9 - OF. 904
MANIZALES - CALDAS

OFICIO NÚMERO 2910
Manizales, 18 de junio de 2018

Señor(a):
BATA MANISOL S.A.
MANIZALES - CALDAS

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE(S): IVÁN ALEJANDRO MONTES VALENCIA
C.C. No. 16.074.136
DEMANDADO(S): VÍCTOR MANUEL VARGAS RICO
C.C. No. 10.267.632
RADICADO: 17001-4003-004-2018-00-340-00

Asunto: Embargo

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia y por auto de la fecha se ordenó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado VICTOR MANUEL VARGAS RICO al servicio de BATA MANISOL S.A. MANIZALES.

Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación deberá informar por escrito sobre la efectividad de la medida.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, código 170012041800 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta de DEPÓSITOS JUDICIALES y para el proceso citado. Los embargos subsistirán hasta que se le comunique su cancelación.

La inobservancia de la orden de embargo impartida por el Juez le hará incurrir en multas de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes.

SE SOLICITA INDICAR EL NÚMERO DE RADICACIÓN, NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROCESO EN TODAS LAS CONSIGNACIONES. RADICADO 17001-4003-004-2018-00-340-00.

Atentamente,

ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria



OFICIO No. OECEM21-5741
Octubre 21 De 2021

Señor Pagador
COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.S
manisol@bata.com

RADICADO: 17001400301120180061200
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA- HINCAPIE
NIT/CEDULA: 30399704
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL - VARGAS RICO y LEIDY MARIANA - RAMIREZ
NIT/CEDULA: CARDENAS
10267932 - 1053797774

COMUNICA EMBARGO

Por medio del presente, me permito comunicarle que por auto de fecha septiembre 16 de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó como medida cautelar el embargo y retención de la quinta parte del salario previa deducción del salario mínimo legal vigente, que el demandado VICTOR MANUEL VARGAS RICO devenga como empleado o contratista de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.S, cualquiera que sea el tipo de contratación laboral..

Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación deberá informar por escrito sobre la efectividad o no de la medida.

Si le ha notificado con anterioridad otro embargo, explicar en qué fecha, para qué proceso y por orden de qué autoridad.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, en la cuenta No. 170012041800 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta de Depósitos Judiciales, Código 1803 y para el proceso citado. Los embargos subsistirán hasta que se le comunique su cancelación.

La no contestación de este oficio oportunamente o no hacer las retenciones y consignaciones ordenadas acarreará las sanciones de ley y la obligación solidaria de cancelar personal y directamente las sumas de dinero que indebidamente deje de descontar.

NOTA IMPORTANTE en todas las consignaciones se debe indicar el número de Radicación con los 23 dígitos, el nombre y la identificación de las partes.

Atentamente,

ANDRES GRAJALES DELGADO

Secretario (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL)

45976 Fecha Registro: 2021-10-21

Firmado Por:

Andros Grajales Delgado

Palacio de Justicia " Fanny González Franco" Carrera 23 No. 21 – 48 Oficina 411 E-mail:
ofejcmmma@cendoj.ramajudicial.gov.co, ofejcmmsecma@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: (6) 8879620 - Ext:
11376 -11377 Manizales - Caldas